

## CONDUCTAS Y MEDIDAS

### 1. UNIFORME ESCOLAR

Todos los alumnos deben vestir el uniforme del colegio en todos los actos del mismo, así como el uniforme de Educación Física propio del colegio los días en los que haya dicha actividad. No se permiten camisetas de colores o con letras visibles debajo de los polos.

Dentro del aula solo se podrá llevar **como prenda extra de abrigo** la sudadera propia del centro (puesta sobre el jersey azul marino del propio uniforme si se tuviera frío).

Solo se permitirán zapatos o zapatillas de color totalmente negro o azul marino, sin distintivos de marcas ni de colores.

El cuidado en el aseo e imagen personal es una norma general de convivencia, atiende a la identidad del centro. La imagen debe ser apropiada para el ambiente escolar, contribuyendo a un entorno libre de distracciones.

Si es la primera vez, se le explicará cuáles son las prendas correctas que debe llevar y cómo las debe vestir. Se le pedirá, en el caso de que sea una chaqueta o sudadera que se la quite y la guarde hasta la salida.

En el caso de que esta conducta se repita, se le requerirá que acuda a casa a cambiarse y se comunicará a la familia mediante una amonestación escrita (parte de incidencias).

Si esta conducta persistiera, no se le permitirá la entrada en el aula hasta que vista el uniforme de manera correcta y será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el *artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

### 2. MÓVIL Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS

El móvil no se podrá utilizar en TODO el recinto escolar y permanecerá apagado y guardado en la taquilla propia de cada alumno durante TODA la jornada escolar.

Además, tanto móviles, relojes inteligentes como cascos, no serán visibles dentro del edificio. A su llegada al aula, deberán ser desconectados y guardados en la taquilla.

El único dispositivo permitido en el Centro es el ordenador. El alumnado no podrá utilizar en clase ningún otro dispositivo móvil o aparato electrónico: teléfono móvil, grabadora, relojes inteligentes, cámara..., ni cascos, salvo que sea previa y expresamente autorizado por el profesor o profesora. Tampoco serán visibles dentro del edificio.

El docente que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir todas aquellas actividades que se estén realizando, asegurando que el uso es el adecuado y que están abiertas solamente las aplicaciones que se precisan para esa clase o esa actividad.

En el caso de que se permita la utilización de un dispositivo móvil o aparato electrónico, podrán proponerse todas las limitaciones que se crean convenientes para la protección al derecho al honor, intimidad y propia imagen y, en todos los casos, no está permitido fotografiar o grabar a ningún miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso, así como hacer uso no autorizado

En el caso de que un alumno o alumna usara el teléfono móvil o cualquier aparato electrónico durante el tiempo lectivo sin la autorización previa y expresa del profesorado que esté al cargo, le será retirado y guardado en Secretaría. Se avisará a la familia para que acuda al colegio a recogerlo:

- Si es la primera vez que se le retira, se registrará la incidencia con una advertencia oral y se le recordará el uso correcto.
- Si esta conducta se volviera a repetir, se registrará la conducta como contraria a la convivencia y supondrá una amonestación escrita (parte de incidencias).
- La tercera vez que esta conducta se vuelva a repetir, se le volvería a retirar y será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el *artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

En el caso de que el alumno o alumna se negara a entregar el dispositivo móvil o aparato electrónico ante el requerimiento de un docente, será considerado una conducta contraria a la convivencia y se le pedirá que abandone el aula para hablar con él y se avisará a la familia realizando una amonestación escrita (parte de incidencias).

Si el alumno o alumna utiliza cualquier dispositivo móvil o aparato electrónico para hacer fotos, vídeos o audios, de cualquier miembro de la comunidad educativa faltando al

expresamente de las fotografías o grabaciones efectuadas con permiso.

Cualquier comunicación con el exterior se podrá hacer a través de: tutor/a, cualquier docente, personal del centro o Secretaría. Ellos son los responsables y establecerán en forma y manera cómo se podrá hacer. El Centro escolar recomienda no traer este tipo de dispositivos al colegio y, por lo tanto, no se hace responsable de su pérdida o sustracción. Cada alumno/a posee una taquilla y tienen la posibilidad de adquirir candado para cerrarla convenientemente.

Como indica la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, está prohibida la utilización de la imagen sin autorización de las familias para uso no escolar. El uso de la misma de manera inadecuada se considera una conducta que perjudica gravemente la convivencia y como tal será sancionada pudiendo incluso incurrir en una falta de carácter legal.

Asimismo, esta disposición se extiende a la realización de actividades extraescolares y complementarias fuera del centro. De la misma manera, el profesorado podrá autorizar su uso en las mismas condiciones que dentro del centro.

respeto y/o al derecho de la intimidad, será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el *artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

- En su caso, teniendo en cuenta el *artículo 33 del Decreto de Derechos y Deberes Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 16-12-2008)* podrán corregirse las conductas del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto escolar, estén directamente relacionadas con los derechos y deberes del alumnado del Centro.
- De la misma manera, se podrá activar el protocolo de ciberacoso siguiendo los pasos determinados en la *Resolución de 2024-03-12 de la viceconsejera de educación sobre las instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la CAPV “aunque las supuestas conductas de acoso sucedan fuera del centro docente, si se constata la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar o si se dan otras de las circunstancias reguladas en la normativa en vigor”.*

### 3. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Los alumnos tienen el deber de asistir a todas las clases (en sesiones de mañana y/o de tarde), salidas escolares y actividades organizadas por el Colegio.

El alumnado deberá ser puntual en la entrada a clase. Si por alguna causa no justificada, no pudiera incorporarse con puntualidad a la sesión, deberá esperar en el lugar indicado por el profesor hasta el cambio de sesión y traer justificación.

Cualquier falta o retraso deberá ser justificado convenientemente por los padres o tutores legales del alumno, si fuera posible con antelación a la misma o en el mismo día de la reincorporación al Centro. Se puede hacer por correo electrónico o en la propia agenda del alumno o alumna.

Las justificaciones de las faltas de asistencia deben comunicarse al tutor.

Se consideran faltas justificadas:

- Justificante médico/cita médica.
- Evento familiar ineludible.
- Fallecimiento de un familiar o ser querido.
- Campeonato deportivo, previamente informado
- Cualquier otra circunstancia que el tutor o la Jefatura de Estudios considere debidamente justificada.

El alumnado tiene también el deber de asistir a todos los exámenes y de entregar los trabajos y actividades que ayuden en el proceso de evaluación continua y

Cinco faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia injustificadas tendrán el carácter de conducta contraria a la convivencia.

Se considera una conducta muy grave el abandono del centro sin aviso, autorización y justificación de la familia o tutores legales (incluso en la hora del comedor), por las consecuencias que de ella se pudieran derivar.

- La ausencia se comunicará a las familias de manera inmediata.
- Se comunicará a la coordinación de la etapa quién pondrá en marcha el proceso para la inmediata incorporación al aula y la consiguiente medida para su corrección.

En cualquier caso, cuando las ausencias, justificadas o no, superen el 20% del total de horas lectivas trimestrales de una materia, se hace imposible la aplicación de la evaluación continua y se establecerán procedimientos extraordinarios de evaluación. Estos casos excepcionales se tratarán en el claustro de profesores.

Ante estas faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase en Primaria o Secundaria Obligatoria que, a juicio del tutor, no estén justificadas:

- El tutor/a se pondrá en contacto con la familia o tutor legal del menor para advertir de la conducta absentista y consensuar un plan de actuación para la inmediata incorporación a la actividad escolar.

<p>formativa de su desempeño y desarrollo de competencias en las distintas materias, áreas y disciplinas.</p> <p>Las salidas académicas son también de carácter obligatorio. No asistir a ellas solamente será posible por alguna de las causas JUSTIFICADAS enumeradas anteriormente.</p> <p>En el caso de que el alumno o alumna no participe de la salida, recordar que deberá asistir al centro escolar. Si no fuera así, será considerada una falta de asistencia sin justificación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de que las medidas adoptadas no solucionen la asistencia, la Dirección del Centro seguirá el Protocolo a seguir cuando se detectan casos de absentismo establecido en el <i>Programa para garantizar el derecho a la educación. Erradicación de la desescolarización y del absentismo escolar en el territorio de Bizkaia propuesto por el GV.</i></li> </ul> <p>En el caso de Bachillerato, al tratarse de una enseñanza no obligatoria, según la Orden de evaluación de Bachillerato de 26 julio 2010 (Artículo 24, párrafo 3) la evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El alumnado de Bachillerato perderá el derecho a la evaluación continua, sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria que podrá ser realizada por todo el alumnado matriculado, si se ausenta a más del 20% de las clases presenciales de la asignatura.<sup>1</sup></li> </ul> <p>En cualquiera de los casos y en todas las etapas, la falta de entrega de cualquier trabajo o la falta de asistencia a una prueba escrita o examen, si no es por motivos debidamente justificados, en el día anterior o el mismo día en las horas previas a la realización de un examen, conlleva la pérdida del derecho a realizar dicho examen.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solo se repetirá un examen o se aceptará la entrega posterior de cualquier trabajo o actividad, si la ausencia ha sido motivada y debidamente justificada y se entregará o se realizará, en cualquier caso, en la fecha que estime el profesor.</li> </ul>
<p><b>4. CAMBIO DE CLASE Y TRÁNSITOS</b></p> <p>El alumnado deberá guardar la consiguiente puntualidad en las entradas y salidas, en los cambios de clase y en la incorporación a las clases después del recreo sin entretenerse.</p> <p>El alumnado deberá respetar los accesos indicados para las entradas y salidas y los itinerarios dispuestos para los tránsitos.</p> <p>El alumnado que se quede a comer en el comedor del Colegio deberá permanecer en el centro en espera del comienzo de las clases de la tarde. El alumnado que no coma en el comedor del colegio, en cambio, acudirá al colegio para iniciar la sesión de tarde.</p> <p>Para salir fuera del horario deberá presentar al tutor el consiguiente justificante. El alumnado que, por un motivo justificado, salga del colegio fuera del horario establecido lo hace por la puerta de Secretaría, informando de su salida.</p>	<p>Cualquier conducta que sea contraria a establecer un entorno positivo y adecuado para el aprendizaje será considerada una conducta inadecuada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Serán advertidos de manera oral en un primer momento.</li> <li>Si esta conducta no es reconducida o persiste de manera reiterada, tendrá carácter de conducta contraria a la convivencia y será notificada a la familia con un parte de incidencias.</li> <li>La reiteración de esta conducta, hasta tres veces, tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia.</li> </ul>

<sup>1</sup> Porcentaje marcado por el Centro de acuerdo con sus atribuciones especificadas en la Orden de evaluación indicada e independientemente de que sea mayor de edad.

## 5. MATERIALES Y MOBILIARIO ESCOLAR

El material escolar es obligatorio y será propio de cada alumno. Deberá traerlo para seguir las clases con normalidad.

El uso del ordenador está regulado por el Proyecto 1x1 Madre de Dios Ikastetxea que se actualiza cada curso escolar.

Se hará buen uso del mobiliario e instalaciones del colegio.

Se considera un deber propio del alumnado hacer un uso apropiado del recinto y mobiliario escolar.

Ensuciar el recinto escolar, pintar las mesas o sillas se considera también un uso inapropiado del recinto y mobiliario escolar.

La falta de material para el correcto seguimiento del aula sea puntual o reiterada es una conducta inadecuada y será notificada a la familia mediante comunicación por ESEMTIA y se verá reflejada en el resultado académico en la evaluación.

Si se produjera algún daño en el material o mobiliario del centro o de algún compañero tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia

- deberá responder el alumno o su familia, asumiendo la reposición, reparación o coste del mismo.
- se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Los desperfectos ocasionados se comunicarán al tutor o responsable en su momento y se comunicará a casa la amonestación de manera escrita mediante un parte de incidencias.

## 6. ACTITUD Y RESPETO

Es un deber de todo el alumnado garantizar la convivencia positiva en el desarrollo de las clases para favorecer un ambiente adecuado para el trabajo. Esta actitud consiste en:

1. Respetar al profesorado en el aula, seguir sus indicaciones y responder activamente al trabajo que se propone participando de la propuesta junto con sus compañeros.
2. Atender a las explicaciones e instrucciones que se le den sin interrupciones.
3. Evitar las distracciones propias y de otros compañeros.
4. Causar ruido intencionado: gritar, hablar en voz alta con otros compañeros.

También se considera abandono y falta de atención en las clases, hacer un uso del ordenador fuera de los parámetros que marca el docente que esté en aula (uso del chat, entrar en otras páginas, juegos on line...).

En el aula y pasillos, no se puede comer ni beber, incluyendo en la prohibición las botellas de agua personales, pipas, chicles, caramelos, etc.

La falsificación de documentos, partes o notas se considerará una conducta que perjudica gravemente a la convivencia.

En ningún caso el centro escolar aprueba el uso inadecuado de lenguaje (palabras o gestos malsonantes, insultos, faltas de respeto, ...) tanto de manera oral como escrita.

Se utilizará el lenguaje con corrección y respeto, evitando usar gritos, palabras, expresiones que puedan causar ofensa a las personas o discriminación de cualquier tipo.

Tendrán el carácter de conductas inadecuadas las faltas de respeto al docente o a cualquier persona responsable en ese momento y la actitud manifiesta de resistencia al trabajo, más aún cuando se detecta un abandono de la materia.

- Los alumnos que muestren una conducta de falta de trabajo y de respeto a las indicaciones que se le están dando, serán avisados de manera oral.
- Si esta conducta no es corregida o persiste de manera reiterada, se notificará a la familia vía ESEMTIA y se hará constar en la evaluación.

Tendrán el carácter de conductas inadecuadas comer pipas, chicles, caramelos y beber, incluyendo las botellas de agua personales, dentro del aula.

- Serán advertidos de manera oral en un primer momento.
- Si esta conducta no es reconducida o persiste de manera reiterada, tendrá carácter de conducta contraria a la convivencia y será notificada a la familia con un parte de incidencias.
- La reiteración de esta conducta, hasta tres veces, tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia.

El uso del ordenador fuera de los parámetros que marca el docente que esté en aula (chat, entrar en otras páginas, juegos on line...) es una conducta que perjudica al propio alumno o alumna y a su entorno, por lo tanto será considerada como conducta contraria a la convivencia.

- Será recogida con un parte de incidencias que se llevará a casa para notificación de la familia o tutor/a legal.
- La reiteración de esta conducta, hasta tres veces, tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia.

El docente o cualquier persona responsable actuará de acuerdo a la gravedad de la conducta pudiendo actuar de las siguientes maneras:

Tendrán el carácter de conductas inadecuadas utilizar un lenguaje inadecuado:

- Los alumnos que usen de manera inadecuada el

	<p>lenguaje, serán avisados de manera oral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si esta conducta no es reconducida o persiste de manera reiterada, y llega a ser ofensiva, será tratada como conducta contraria a la convivencia.</li> <li>• Si la conducta no se corrige y persiste de manera intencionada tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del <i>DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</i></li> </ul>
<p><b>7. RECREOS</b> Durante los recreos el alumnado de la ESO permanecerá en el patio y los de Bachillerato, previa autorización de los padres, madres o tutor/a legal, podrán salir del centro.</p> <p>El recreo es un tiempo de descanso por lo que no es un tiempo para repasar o hacer deberes. Para ello se favorecerá las actividades lúdicas encaminadas a tal fin con el programa “Patios activos”.</p> <p>No se permite la estancia fuera de los espacios de recreo sin autorización y presencia de una persona responsable.</p> <p>En el patio, durante la hora del recreo se puede comer y beber, haciendo uso de las papeleras y dejando todo en perfecto estado.</p>	<p>Cualquier conducta que sea contraria a establecer un ambiente de convivencia positiva y de descanso en este espacio será considerada una conducta inadecuada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Será recogida con un parte de incidencias que se llevará a casa para notificación de la familia o tutor/a legal.</li> <li>• La reiteración de esta conducta, hasta tres veces, tendrá carácter de conducta que perjudica gravemente la convivencia.</li> </ul>
<p><b>8. FUMAR</b> De acuerdo con Ley 1/2016, de 7 de abril de 2016, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias (Art. 40, b) <b>está prohibido FUMAR en todo recinto escolar</b><sup>2</sup>. Fumar en el colegio contraviene la ley y como tal será tratado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fumar en el colegio contraviene la ley y como tal será tratado. Los alumnos que lo hicieran dentro del recinto escolar incurrir en una conducta que perjudica gravemente a la convivencia.</li> <li>• Se dará inmediata comunicación a la familia.</li> </ul>
<p><b>9. COMEDOR</b> Los alumnos que comen en el comedor del colegio deben seguir las indicaciones tanto de los profesores como del personal no docente.</p> <p>Los alumnos que se queden a comer en el comedor del Colegio deberán permanecer en el centro en espera del comienzo de las clases de la tarde.</p> <p>Los alumnos que no coman en el comedor del colegio, en cambio, acudirán al colegio para iniciar la sesión de tarde.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal del comedor será el encargado de aplicar las medidas siguiendo los mismos procesos y correcciones de conductas que el marco educativo tiene recogidas.</li> <li>• En cualquier caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Avisará al docente, tutor/a o coordinadora de la etapa.</li> <li>○ Se avisará a la familias.</li> </ul> </li> </ul>

<sup>2</sup> BOVP nº 69, de 13 de abril de 2016

## 10. USO RESPONSABLE DEL ORDENADOR

Los límites de uso del ordenador quedan recogidos en el *Anexo protocolo de uso de dispositivos móviles, otros aparatos electrónicos y uso seguro de internet*

Para fomentar el uso adecuado y responsable del dispositivo, se enumera:

1. El uso del ordenador se remite al espacio aula o a las actividades lectivas que se desarrollen. No se puede utilizar en otro espacio o actividad salvo que el docente o personal del Centro responsable así lo indique expresamente.
2. No se permite jugar a videojuegos durante el horario lectivo, con excepción de actividades de clase supervisadas por el profesorado.
3. No se permite la consulta de páginas con contenido:
  - a) que atente contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas
  - b) violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad
  - c) racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas
4. La conexión a Internet del ordenador siempre será la conexión WIFI que el Centro proporciona y no se permite la conexión compartida a ningún dispositivo móvil o aparato electrónico fuera de esta.
5. El docente o cualquier persona que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir todas aquellas actividades que se estén realizando, asegurando que el uso es el adecuado y que están abiertas solamente las aplicaciones que se precisan para esa clase o esa actividad.
6. Corresponde al tutor/a, profesorado o a cualquier persona miembro del personal del Centro, establecer la forma o indicaciones del uso del ordenador y establecer las medidas que se deriven de las conductas contrarias a la normativa vigente.
7. Corresponde al alumnado la guardia y custodia del ordenador y todos los elementos: funda y cable así como la responsabilidad de cuidarlo, guardarlo y mantenerlo en condiciones adecuadas para poder desarrollar las actividades escolares.
8. El alumnado deberá traer el ordenador cargado de casa al 100%.

Será una conducta contraria a la convivencia el uso del ordenador durante el tiempo lectivo con una conexión WIFI compartida, usarlo para jugar, escuchar música u otros fines sin la autorización previa y expresa de la persona que esté al cargo

- Si es la primera vez se hará una advertencia oral recordando cuál es el uso correcto y se registrará la incidencia en ESEMTIA.
- Si esta conducta se volviera a repetir, se registrará la conducta como contraria a la convivencia y supondrá una amonestación escrita (parte de incidencias).
- La reiteración de la conducta será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del *DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Aunque el colegio tiene un filtro, el acceso a contenidos especificados en esta norma, dentro o fuera del recinto escolar se considerará una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del *DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*<sup>3</sup>

En el caso de que el alumno o alumna se negara a entregar el ordenador ante el requerimiento de un docente, será considerado una conducta contraria a la convivencia y se le pedirá que abandone el aula para hablar posteriormente con él y se dará aviso a la familia realizando una amonestación escrita (parte de incidencias).

Como indica la *LOPDGDD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales)* está prohibida la utilización de la imagen sin autorización de los padres para uso no escolar. El uso de la misma de manera inadecuada se considera una conducta que perjudica gravemente la convivencia y se aplicará alguna de las medidas recogidas en el artículo 35 o 36 del *DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

El Centro se reserva cualquier acción que pudieran corresponder a los ámbitos administrativos o judiciales contra el alumno o alumna y/o sus familias, en el caso de que el incumplimiento de las normas y protocolos de dispositivos móviles o aparatos electrónicos en los espacios del Centro cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier miembro de la comunidad educativa o al propio Centro.

<sup>3</sup> *Artículo 33 del Decreto de Derechos y Deberes Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV, 16-12-2008)* podrán corregirse las conductas del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto escolar, estén directamente relacionadas con los derechos y deberes del alumnado del Centro.

## 11. CORRECCIONES DE LA CONDUCTA

Cualquier medida encaminada a la corrección de las conductas que aquí se han descrito irá encaminada a:

1. Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
3. Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
4. Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Educar al alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos, en la corresponsabilidad en el cuidado de las personas y en la responsabilidad de las consecuencias que se puedan derivar de algunas de sus conductas.

Las medidas a adoptar se tomarán en función de lo que el *Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV, 16-12-2008) estipule.*

Todos los profesores y personal no docente, en virtud de la tarea educativa que desempeñan, tienen autoridad suficiente para corregir cualquier comportamiento inadecuado, contrario o que perjudique gravemente la convivencia.

La comisión de convivencia estará formada por la Coordinación de la etapa correspondiente, el Orientador del Centro, y el tutor del alumno o alumna, con la concurrencia de la Directora del Centro cuando así se requiera su intervención.

La comisión de convivencia es la encargada de:

1. establecer la comunicación adecuada para el diálogo y la escucha
2. decidir las medidas a adoptar para la corrección de las conductas
3. realizar el seguimiento del alumnado objeto de la corrección
4. buscar la reparación en los casos en que se deba dar

En líneas generales, en el caso de las conductas inadecuadas, se avisará a las familias mediante teléfono, correo electrónico o a través de la plataforma ESEMTIA, en el mismo día o día siguiente en que ha ocurrido dicha incidencia.

Las medidas correctoras establecidas para las conductas contrarias o que perjudican gravemente la convivencia en el Centro que requieran un procedimiento específico, sea ordinario o extraordinario según establece el Decreto 32/2019, se comunicarán personalmente a los padres, madres o tutores legales solicitando su presencia en el centro a tal efecto si fuera necesario. La Dirección del Centro, en estos casos, establecerá el procedimiento a seguir.

Con el fin de poder continuar con el normal funcionamiento de las clases, en los procesos que comportan reunión con la familia, hasta que tenga lugar dicha reunión, se podrán aplicar las siguientes medidas<sup>4</sup>:

1. *suspensión temporal del derecho de asistencia a alguna o a todas las clases.*
2. *cambio provisional de grupo,*

Cuando se apliquen las medidas correctoras que comportan la suspensión temporal de las clases, el alumno o alumna realizará las tareas y actividades que se determinen, y que remitirá puntualmente a los profesores que se la hayan solicitado con el fin de evitar el menoscabo de la evaluación continua.

<sup>4</sup> Artículo 61 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS:

Las conductas aquí descritas, de acuerdo a su gravedad, serán tipificadas como CONDUCTA INADECUADA, CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA O CONDUCTA QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA y como tal serán corregidas según se establece en el **Decreto 201/2008 , de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV, 16-12-2008).**

### CONDUCTAS INADECUADAS:

1. Se calificará como conducta inadecuada cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de conducta grave o que perjudique gravemente a la convivencia.

2. La corrección de las CONDUCTAS INADECUADAS serán corregidas por los profesores y profesoras con una o varias medidas que establece el Art. 34, Sección 3ª del Decreto mencionado:

- Como norma general, y en primer lugar, se procede a entablar un diálogo conciliador con el alumnado. Las conductas inadecuadas se recogerán en el parte de clase y se notificarán a casa, si procede, con una amonestación escrita recogida con un parte de incidencias.
- La acumulación de estas conductas, hayan sido reconducidas tanto de manera oral como escrita, que no hayan supuesto un cambio de actitud en el alumno, puede suponer, la no participación en la salida cultural de ese trimestre o de cualquier otra actividad del Centro, sin menoscabo de la asistencia a clase que es de carácter obligatorio.
- La acumulación de tres conductas inadecuadas supone una conducta contraria a la convivencia y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 32/2019 será tratada.
- La acumulación de tres faltas por conductas contrarias a la convivencia tendrán la consideración de una conducta que perjudica gravemente la convivencia y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 32/2019 será tratada.

*\*3 faltas leves = 1 falta media*

*3 faltas medias = 1 falta grave*

### CONDUCTAS CONTRARIAS O QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

Las medidas correctoras establecidas para las CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA del mencionado Decreto) O CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA (art. 35 y 36 respectivamente del mencionado Decreto) que requieran un procedimiento específico, sea ordinario o extraordinario, aunque corresponda a todo el profesorado amonestar e informar de estas conductas, corresponde a la Dirección o la coordinación de la etapa correspondiente, establecer el procedimiento escrito de estas últimas y se comunicarán personalmente a las familias o tutores solicitando su presencia en el centro a tal efecto si fuera necesario.

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

***Decreto 201/2008 , de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 16-12-2008), a partir del artículo 6 se recogen los derechos del alumnado, así como sus deberes, a partir del artículo 21.***

*Estas normas de convivencia aquí recogidas son de aplicación en todas y cada una de las actividades organizadas por el Centro sean reglada o lectiva como no reglada y no lectiva. (Art. 10, 3 ROF)*

.....cortar por la línea de puntos.....

**He leído y conozco la normativa del Centro.**


**NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO-A:**

**CURSO:**

**Firma de la madre- padre- tutor legal:**





 Etxepare 20, 48015 San Inazio – Bilbao

[secretaria@madredediosbilbao.es](mailto:secretaria@madredediosbilbao.es) /  [secretariainfantil@madredediosbilbao.es](mailto:secretariainfantil@madredediosbilbao.es)

**944.759.983** (edificio principal) /  **944.745.410** (edificio E. Infantil)

[madredediosbilbao.com](http://madredediosbilbao.com)– [esclavasdelaucaristia.org](http://esclavasdelaucaristia.org)

